"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 15 DIC. 2015

OFICIO Nº 4781 2015-MTC/29

Estimado
VICHARRA AGUIRRE FELIX BERNABE
Representante Legal
LIMBO CORPORATION NZ S.A.C.
CAL. LOS MANZANOS NRO. 312 DPTO. 3 (FRENTE AL CLUB HUAMPANY) LIMA LIMA
LIMA 08

Asunto : Homologación de Equipos
Ref. : Exp. Nº 2015 - 075373 del 25/11/2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la Homologación de un dispositivo denominado: "Switching-Mode Power Supply", de marca GLOBTEK,INC y modelo GT-46180-1812.

Al respecto, hago de su conocimiento que según la información que nos hizo llegar, resulta que el equipo marca GLOBTEK,INC y modelo GT-46180-1812, corresponde a un adaptador de energía eléctrica conmutada para obtener suministro de energía continua a 12 voltios con 1.5 amperios. Dicho de este modo, el equipo en mención no realiza emisiones radioeléctricas.

En consecuencia, cabe señalar que de conformidad a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones (Decreto Supremo N° 001-2006-MTC), no será exigible la homologación del mencionado equipo por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de conformidad a lo recomendado en el informe N° 4918 - 2015-MTC/29.01.01.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Lorenzo Ramón Ortego Luna
Director General de Control y
Supervisión de Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones — Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones

COORDINADOR HOMOLOGACIÓN MTC/2901

"De conformidad con el TUPA del MTC el pago por derecho de trámite del procedimiento de homologación N° 01 (Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que se conectan a la red pública) y del procedimiento de homologación N° 2 (Homologación de sistema irradiante (antena), terminales móviles (celulares), equipos de teleservicio privado y equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico) es de S/. 106.5. En caso de pago en exceso, el administrado puede solicitar la devolución correspondiente".
Para el ingreso de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones al país no es un requisito que los mismos deban estar homologados, sino contar con el permiso de internamiento otorgado por el MTC.
En caso de que los equipos no estuvieran homologados, éstos no podrán ser utilizados o comercializados hasta que obtengan el Certificado de Homologación expedido por el MTC.
Base Legal: Artículo 245° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC publicado el 4 de julio de 2007.

MTARAZONA

Dirección Gral. de Homologación MTC/29